

**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA Y
DESINFECCION INSTITUCIONAL COMO APOYO PARA LA EJECUCION DE LAS
ACTIVIDADES INDICADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS O SUBPROCESOS QUE
HACEN PARTE DEL PROCESO DE GESTION DE LIMPIEZA Y ASEO APROBADOS
PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA**

DEPENDENCIA SOLICITANTE: GERENCIA
NOMBRE RESPONSABLE: EDNA YINETH CARREÑO DAZA
FECHA: Febrero 09 de 2021

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA PRETENDE SATISFACER
CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

La Empresa Social del Estado Salud del Tundama constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, del orden municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud de primer nivel de complejidad.

Las E.S.E's se someten al régimen contractual de derecho privado, utilizando discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y acorde con su régimen legal especial, aplican en desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa y gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y según sea el caso. Así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo, en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía, celeridad y planeación.

De igual forma la Empresa Social del Estado Salud del Tundama en su actividad contractual busca el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones y el Plan de Mantenimiento los cuales contienen la lista de bienes, obras y servicios que la E.S.E. pretende adquirir durante el año, conforme a las necesidades de la entidad y los recursos con que se cuente de conformidad con la normatividad citada, la E.S.E. Salud del Tundama rige sus acuerdos contractuales por lo estipulado en el Estatuto de Contratación el cual fue expedido mediante Acuerdo No. 006 del junio 05 de 2014.

En estas condiciones, es necesario contratar los servicios que le permitan a la E.S.E. Salud del Tundama cumplir adecuadamente y competitivamente los objetivos de la Entidad, y desarrollar una política de gestión eficiente dentro del marco de la legislación en materia de seguridad social en salud.

Es así como de conformidad con el Estatuto Interno de Contratación de la ESE Salud del Tundama, Acuerdo No. 006 del 05 de junio de 2014, la entidad adelantará proceso de *Selección Abreviada*, para la contratación del servicio a través de una empresa legalmente constituida que brinde servicios de aseo, limpieza y desinfección que requiere la entidad.

Mediante Acuerdo No. 017 del 14 de Diciembre de 2020 "Por el cual se autoriza a la Gerente de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, para celebrar contratos que superan a la cuantía mínima establecida para el primer semestre del año 2021".

Teniendo en cuenta lo anterior, se parte de las siguientes premisas:

- a. La ESE para garantizar la adecuada prestación del servicio requiere contar con una empresa especializada en la prestación de servicios de aseo, desinfección, limpieza, experiencia en el sector salud con el fin de desarrollar las operaciones para cada uno de los procesos misionales, asistenciales y administrativos con los que cuenta en su estructura de procesos.
- b. La E.S.E Salud del Tundama, a fin de minimizar el riesgo jurídico de futuras demandas laborales requiere contratar a través de una empresa de servicios la prestación del servicio de aseo, con lo cual pueda tener el control de las operaciones derivadas del mismo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA, requiere contratar la prestación del servicio de aseo, limpieza y desinfección institucional como apoyo para la ejecución de actividades indicadas en los procedimientos o subprocesos que hacen parte del proceso de gestión de limpieza y aseo aprobados para la empresa social del estado salud del Tundama.

Definición técnica

2.2 Bien o servicio: Se trata de la prestación de servicios de apoyo a la gestión mediante Prestación de Servicios para el proceso de gestión de limpieza y aseo, con cinco (5) personas, ocho (8) horas diarias de domingo a domingo.

- a) El ejecutor del futuro contrato deberá ser una persona jurídica cuya actividad principal y objeto social sea el de la prestación de servicios de aseo institucional, que cuente con idoneidad, experiencia específica en el campo de la salud, en particular en instituciones del sector salud de primer nivel de complejidad y que el personal que aporte para el desarrollo de las labores cuente con los siguientes requisitos mínimos:

COLABORADORES	REQUISITOS MÍNIMOS
PERSONAL DE APOYO A LA GESTIÓN EN SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO	- Certificado académico de aprobación de Quinto de Primaria. - Certificación académica de Competencias en Gestión de Residuos Hospitalarios y Similares a la atención en salud / Conocimiento en Técnicas de Limpieza y Desinfección / Normas de Bioseguridad - Carnet de Vacunas - Experiencia en entidades de prestación de servicio de salud.

b) RECURSO HUMANO REQUERIDO

COLABORADORES	CANTIDAD
PERSONAL DE APOYO A LA GESTIÓN EN SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO TIEMPO COMPLETO OCHO HORAS DE LUNES A DOMINGO	5

Además, el contratista deberá acogerse a todos los protocolos internos que haya establecido la E.S.E Salud del Tundama en desarrollo del proceso de aseo y limpieza institucional, por tratarse de una entidad integrante del sistema general de seguridad social en salud a nivel de IPS pública.

3. Obligaciones especiales

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

GENERALES

1. El recurso humano ofrecido será competente, prestará un servicio de calidad y cumplirá con las normas vigentes y demás condiciones ofrecidas en la propuesta.
2. Cumplir Los deberes previstos en el Artículo 11 del Estatuto General de Contratación.
3. Ejecutar con plena autonomía el contrato.
4. Actuar con responsabilidad en el desarrollo del objeto del contrato.
5. Entregar informes y cuentas de cobro de manera oportuna.
6. Diligenciar todos los documentos demás necesarios parte integral del contrato.
7. Informar oportunamente, de aquellas circunstancias sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, que impidan la ejecución del contrato.
8. El contratista deberá certificar que se encuentran al día en el pago de aportes correspondientes a Salud y Pensión, siempre que el contratista sea Persona Natural. En caso tal que el contratista, corresponda a una persona jurídica, deberá certificar el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

9. Obrar con lealtad y buena fe, en la ejecución del Contrato.
10. Cancelar la estampilla y la póliza correspondiente en los términos señalados en este contrato y allegar dichos documentos a la oficina de Contratación y Gestión Jurídica, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato.
11. Lograr la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual.
12. Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas, las cuales se les deba rendir información oportunamente
13. Respetar las normas y reglamentos de la E.S.E., sin perjuicio de la autonomía, independencia e iniciativa en las gestiones o actividades encomendadas.

ESPECÍFICAS

1. El contratista realiza la inducción acorde a la rotación de personal a su cargo y presenta evidencia de los seguimientos de adherencia a los procedimientos documentados aprobados por la E.S.E. Salud del Tundama, aplicados a cada una de sus colaboradoras.
2. El contratista asegurará una mínima rotación del personal para garantizar la continuidad de los procesos de capacitación y proceso de acreditación en salud.
3. El contratista deberá garantizar que el personal que cumple con los requisitos mínimos exigidos para el desarrollo de las actividades de limpieza y desinfección en la E.S.E. Salud del Tundama
4. El contratista deberá garantizar que el personal que cumple con la exigencia referente al carnet de vacunación
5. Garantizar que el personal perteneciente a la empresa CONTRATISTA, cuente c/u con la **certificación de competencias laborales** en limpieza, desinfección, manejo de residuos hospitalarios y experiencia en el sector salud.
6. Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes, elementos, equipos y en general de los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor entregados por la E.S.E. para el desarrollo del objeto contractual y en ejercicio de los procesos y procedimientos convenidos y a no utilizarlos para fines o en lugares diferentes a los estipulados y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor.
7. Mantener una excelente presentación personal, utilizando uniforme distintivo de conformidad con las Normas del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad y portando el carné de identificación.
8. El contratista proporcionara los uniformes, cofias, calzado, botas y gafas.
9. Suministro de Elementos de Protección Personal indispensables para salvaguardar la integridad personal de los trabajadores en medio de la mitigación del COVID19, tales como (pantalón desechable, Bata desechable manga larga, gorro desechable, gafas, tapabocas N95, guantes de nitrilo) teniendo presente que cada trabajador

Para ello se debe considerarse como, cada trabajador es afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, quien tendrá la vocación de cubrir el suministro de dichos elementos de protección personal, según lo establecido en el Decreto Legislativo 488 de 2020, artículo 5. De igual manera E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA, se permite referenciar fallo de tutela No. acorde a tutela 2020-221 emitida por el Juzgado Primero de Familia en Oralidad en fecha 15 de mayo de 2020, en donde se precisa como, la provisión de EPP a cargo de la ARL será para *“trabajadores de la salud, tanto asistenciales como administrativos y de apoyo, en los cuales se consideran a los trabajos de vigilancia, aseo y alimentación, relacionados directamente con el servicio de salud (...) De acuerdo con lo establecido por los Decretos 488 y 500 de 2020, las empresas del país, cuyos trabajadores tengan riesgo de exposición directa a COVID-19, deberán establecer con su respectiva ARL, la entrega de elementos de protección personal, la cual deberá iniciar en las próximas 72 horas”*. Por tanto, la empresa contratante E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA, se verá excluida de la obligación de proporcionar EPP.

10. Realizar adecuadamente el procedimiento de limpieza, aseo y desinfección en los horarios de acuerdo a los procedimientos documentados de la empresa o instrucciones del supervisor según las necesidades de la E.S.E.
11. Operar los procesos de limpieza y desinfección para cada uno de los servicios de la Institución de acuerdo a los procedimientos aprobados en la institución.
12. Evitar el desarrollo de microorganismos y su posterior resistencia a agentes desinfectantes.
13. Minimizar cualquier riesgo potencial de infección en el ambiente y exposición a situaciones nocivas.
14. Solicitar oportunamente a la supervisión los insumos necesarios para el adecuado funcionamiento de las áreas (lavado de manos, unidades sanitarias, pocetas)
15. Almacenar y preparar las sustancias químicas utilizadas en la institución, para la desinfección de superficies altas y bajas.
16. Recolectar internamente los Residuos Hospitalarios según las rutas asignadas.
17. Almacenar los Residuos Hospitalarios según clasificación.
18. Pesar los Residuos Hospitalarios y diligenciar el formato RH1.
19. Hacer seguimiento al cumplimiento de los gestores externos en la recolección de residuos hospitalarios.
20. Cumplir con la normatividad vigente en materia de bioseguridad y prestar el servicio cumpliendo con las normas de protección y de recolección de residuos hospitalarios de acuerdo con la ruta establecida.
21. Poner a disposición de la E.S.E. Salud del Tundama, la información necesaria para los controles, auditoría y vigilancia por parte del mismo o de las entidades autorizadas por la Ley.
22. Informar cualquier incidente que se presente en el servicio de acuerdo a las políticas de seguridad establecidas por la E.S.E.



23. Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios.
24. Proporcionar a la E.S.E. copia de los exámenes medico ocupacionales de ingreso, el diagnóstico de salud emitido por la ARL y el esquema de vacunación completo hepatitis B, tétanos e influenza de las operarias de servicios generales que cumplen actividades en la E.S.E. Salud del Tundama
25. Aportar la **certificación de competencias laborales** en limpieza y desinfección y/o manejo de residuos.
26. Asistir a las reuniones del grupo de estándares de acreditación de ambiente físico que se les convoque
27. Participar en las actividades de acreditación, Hospital Sostenible, Bioseguridad.
28. Permitir y facilitar la asistencia de las operarias a las jornadas de capacitación organizadas por la Empresa Social del Estado Salud del Tundama
29. Suministrar mensualmente la rotación de turnos manejado por la empresa de Servicios generales en la E.S.E. Salud del Tundama al supervisor del contrato
30. En el primer mes de ejecución del contrato, el contratista debe proveer plan de capacitaciones y bienestar designando recursos para la ejecución y presentara informe de los mismos, de acuerdo a los lineamientos otorgados por Talento Humano.

4. Lugar y plazo de ejecución

La ejecución del contrato será en la ciudad de Duitama y su plazo será de nueve meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio hasta el 30 de Diciembre de 2021.

5. Forma de pago:

La E.S.E. cancelará el valor del presente contrato en pagos parciales mensualidad calendario y proporcional por fracción de mes, en un valor mensual estimado de: **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.200.000)** respectivamente. Para la cancelación del valor mencionado se requiere además la presentación de la cuenta de cobro o la factura si a ello hubiere lugar y el comprobante de pago de aportes a seguridad social. La E.S.E. cancelará el valor del contrato mediante actas parciales mensuales, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura debidamente legalizada y soportada con los respectivos informes de supervisión de contrato, en la que conste el suministro del personal objeto del contrato a entera satisfacción por parte de LA E.S.E.

6. Supervisión

La Supervisión del contrato será ejercida por parte de la E.S.E. a través de la profesional encargada del sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución. Dicha labor de supervisión deberá desarrollarse de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 del Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

7.1 Identificación del contrato a celebrar

El contrato que se celebre para la satisfacción de la necesidad descrita en este estudio corresponde al de PRESTACION DE SERVICIOS. La forma de contratación será mediante SELECCIÓN ABREVIADA en concordancia con los artículos 35.2 literal c) y siguientes y 49 del Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Salud del Tundama, Acuerdo No. 006 del 05 de junio de 2014, al considerarse que la prestación del servicio se realiza con personal al que se le debe garantizar como mínimo el pago del salario mínimo con todos los emolumentos salariales y prestaciones que esto conlleva. En consecuencia, es justificable para la entidad usar la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA para la escogencia del futuro contratista.

7.2 Fundamento Jurídico

La Empresa Social del Estado Salud del Tundama constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por el Acuerdo 025 de 1999 expedido por el Concejo Municipal de Duitama, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Las E.S.E's se someten al régimen contractual de derecho privado, utilizando discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y acorde con su régimen legal especial, aplican en desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa y gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y según sea el caso. Así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo, en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía, celeridad y planeación.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución

Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3, el alcance de tales principios.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 5185 de 2013 en la que ratificando el régimen contractual de derecho privado al que se someten las Empresas Sociales del Estado insta a estas entidades para adecuar los estatutos de contratación a los lineamientos establecidos en la resolución.

De conformidad con la normatividad citada, la E.S.E. Salud del Tundama ha diseñado un Estatuto Interno que tome los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, tomando también procedimientos de la legislación privada para lograr una contratación eficaz y eficiente adoptado mediante Acuerdo No. 006 del 05 de junio de 2014.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

a) Valor estimado

Con base en los anteriores estudios, el valor estimado del contrato se calcula en **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$136.800.000)**, incluyendo TODOS los impuestos y demás gastos inherentes a la legalización, perfeccionamiento y ejecución del objeto contractual.

El presente estudio previo se desarrolla con base en los rubros presupuestales:

2.1.2.02.02.008.09 Aseo por valor de \$136.800.000

b) Análisis de mercado que soporta el valor estimado del contrato

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 del Estatuto Interno de Contratación de la ESE Salud del Tundama, se realizó la consulta de los precios, además se analizó la contratación histórica del mismo o similar objeto, a fin de determinar de manera comparativa las condiciones de favorabilidad para la entidad. Estimando así el valor del contrato a celebrar, en consideración a la necesidad del objeto a contratar. Terminando así también con una secuencia de contratos de prestación de servicios los cuales generan riesgo jurídico a la entidad por considerar que estos servicios deberían ser prestados por personal mediante relaciones laborales.

La contratación con una empresa especializada garantiza que a los operarios se les pague un salario y se les reconozca todos los emolumentos derivados de la relación laboral por el término que la E.S.E Salud del Tundama mantenga vigente el contrato.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La E.S.E. Salud del Tundama adelantará los estudios pertinentes y realizará los análisis comparativos necesarios para adjudicar al proponente cuya propuesta sea la más favorable y conveniente al tipo de servicio requerido. **Se entiende por ofrecimiento más favorable, aquel con el menor precio ofertado.**

La capacidad jurídica será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación. Las propuestas se considerarán admisibles jurídicamente si en la revisión de los documentos se encuentra que el proponente cuenta con la capacidad legal de contratar con una entidad pública, esto es, si se demuestra la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, y que no se encuentra inhabilitado ni presenta incompatibilidad o antecedente alguno, además de lo previsto en el presente estudio.

Teniendo en cuenta lo previsto en el estatuto de contratación de la empresa, en desarrollo del deber de selección objetiva, se escogerá la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que busca con el presente proceso de selección.

Los aspectos jurídicos, financieros y técnicos no dan lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta para su evaluación. Para la habilitación del proponente se realizarán las siguientes verificaciones, en este mismo orden:

9.1 Aspectos jurídicos

La capacidad jurídica será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación. Las propuestas se considerarán admisibles jurídicamente si en la revisión de los documentos se encuentra que el proponente cuenta con la capacidad legal de contratar con una entidad pública, esto es, si se demuestra la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, y que no se encuentra inhabilitado ni presenta incompatibilidad o antecedente alguno, además de lo previsto en los Términos de condiciones.

9.2. Aspectos financieros

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación. Las propuestas se considerarán admisibles, si los indicadores cumplen con las tres (3) Condiciones que se señalan a continuación:



INDICE	CONDICION
Índice de Liquidez	Igual o mayor a 20%
Índice de Endeudamiento	Igual o menor a 10%
Relación Patrimonial	Igual o inferior a 1

En donde:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

Relación Patrimonial = Presupuesto Oficial Estimado de los ítems ofertados / Patrimonio

9.3 Aspectos técnicos

Esta verificación se hará solo sobre las propuestas que hayan sido habilitadas desde el punto de vista jurídico y financiero. Dicha verificación consiste en la revisión del cumplimiento de experiencia exigida y la revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

Se deberá exigir que el proponente se encuentre clasificado como mínimo en las actividades:

76101600. Descontaminación de materiales peligrosos.

76111500. Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y oficinas.

76121500. Recolección y disposición de basuras.

76121900. Disposición de desechos peligrosos.

76131600. Limpieza de Derrames Tóxicos.

77102000. Servicios de Reporte Ambiental.

En cuanto a la experiencia exigida se solicitará que el proponente aporte por lo menos un contrato verificable en el Registro Único de Proponentes clasificado con los códigos UNSPSC 77102000 Y 76121900, cuya ejecución se haya realizado en los últimos dos años anteriores al cierre de la presente convocatoria.

Aunado a lo anterior, el contratista deberá aportar con la propuesta, las hojas de vida del personal mínimo requerido, o en su defecto una carta de compromiso firmada por las personas que serán vinculadas a la prestación del servicio. La hoja de vida deberá acompañarse de certificado en el que conste que cuentan con las vacunas de Hepatitis B, Tétanos e Influenza esquema completo. También para cada uno de los colaboradores que preste el servicio en la entidad, el certificado de competencias laborales en limpieza y desinfección hospitalaria, o Residuos Hospitalarios o su equivalente expedido por el SENA o cualquier otra institución debidamente autorizada.

El oferente deberá aportar la constancia de cumplimiento de protocolo de Bioseguridad para Covid 19 expedido por su respectiva ARL además del Certificado del grado de implementación o avance del SGSST, expedido por la respectiva ARL.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS PARA LA SELECCIÓN.

Se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio ofertado.

11. FACTORES DE CALIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el estatuto de contratación de la empresa, en desarrollo del deber de selección objetiva, se escogerá la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que busca con el presente proceso de selección. Se entiende por ofrecimiento más favorable, aquel con el menor precio ofertado.

12. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- b. La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
- c. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- d. Cuando la carta de presentación de la propuesta, se omita o se presente sin la respectiva firma de la persona natural o del Representante Legal de la sociedad o de la Unión Temporal o consorcio.
- e. Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la Unión Temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
- f. Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado.
- g. Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
- h. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad.
- i. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea o se deje en un lugar distinto al indicado en el Término.
- j. Cuando modifique o altere el Anexo 3 formulario de propuesta técnica y económica.
- k. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta.
- l. Cuando la propuesta no cumpla con los índices financieros, ni con los requisitos técnicos mínimos o jurídicos habilitantes.
- m. Cuando el(los) proponente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
- n. Cuando sobrepase el presupuesto oficial asignado.



- o. Cuando condicione su propuesta.
- p. Cuando no se demuestre en debida forma la capacidad financiera.
- q. Cuando el proponente no se encuentre debidamente inscrito, clasificado y calificado en la actividad, especialidad y grupo requerido por la entidad.
- r. Cuando dentro de su actividad comercial u objeto social, según el caso, no contenga el objeto del presente proceso de Selección.
- s. Cuando el proponente NO SUBSANE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA ENTIDAD, EN LA ETAPA EVALUATIVA, EN EL TÉRMINO PERENTORIO PREVISTO Y DADO EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA TODOS LOS PROPONENTES.
- t. Cuando en la etapa evaluativa de las ofertas, la entidad requiera documentación a efectos de verificar información, y se acredite que DICHAS CIRCUNSTANCIAS OCURRIERON CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.
- u. Cuando el proponente no presente el Registro Único de Proponentes.

La E.S.E. Salud del Tundama se reserva el derecho de efectuar cualquier indagación interna o externa que considere necesaria para verificar cualquier información atinente a las propuestas o a los proponentes.

14.LIMITACIÓN A MYPIMES

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, será factible limitar el presente proceso de selección de contratista a Mypimes de categoría municipal y/o departamental, siempre que se cumpla el requisito exigido de presentarse tres solicitudes de Mypimes en donde se fundamente la limitación de participación de los oferentes.

15.CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de existir empate se adjudicará el contrato al oferente que presentó la menor propuesta inicial. De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo.

16. ADJUDICACIÓN

La E.S.E SALUD DEL TUNDAMA, publicará en la fecha y lugar establecidos en el cronograma del Término de condiciones el Acto de Adjudicación. La adjudicación de la presente Selección Abreviada, se hará de acuerdo con el valor ofertado que mejor convenga a la entidad, siempre que se cumplan los requisitos habilitantes del proponente y siempre que la propuesta no sobrepase el presupuesto destinado para el contrato.

17. DECLARATORIA DE DESIERTO

La Empresa Social del Estado Salud del Tundama declarará desierto todo el proceso si al vencimiento del plazo máximo para presentar propuestas, no se recibe oferta alguna o las ofertas hayan sido inhabilitadas.

18. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente seleccionado deberá firmar el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.

19. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

19.1 Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. La tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

19.2 Estimación de riesgos: La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad.

Esta estimación es inescindible con respecto de la requerida planeación que deben tener los contratos, con el fin de lograr objetos contractuales concretos y procesos de selección con reglas absolutamente claras para las partes.

Dé acuerdo con la experiencia en contratos de objetos similares y datos históricos, relacionados con el factor de riesgo a evaluar, se pudo inferir el comportamiento futuro del mismo e identificar las posibles consecuencias del riesgo.

19.3 Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la E.S.E. Salud del Tundama, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y teniendo en cuenta el tipo y modalidad de contrato los cuales son relevantes para la determinación del nivel de transferencia de responsabilidad al Contratista.

19.4 Riesgos contractuales: El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

Para los efectos de la presente contratación, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

19.5 Riesgos Previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Son aquellos factores que, siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación. Buscando así la determinación de responsabilidades en cabeza de la ESE Salud del Tundama o del Contratista frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el

establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

Para los efectos de la presente contratación son riesgos previsibles:

- a) Incumplimiento en la entrega de los elementos
- b) Falta de calidad de los elementos suministrados
- c) Alteración en los precios durante el término de ejecución del contrato
- d) Riesgo Financiero
- e) Cambios normativos o de legislación tributaria
- f) Falta de coordinación interinstitucional
- g) Naturales

19.6 Riesgos Imprevisibles: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

El Consejo de Estado ha sostenido que la teoría de la imprevisión es aquella que “regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible

Son aquellas circunstancias que no pueden ser identificables o cuantificables.

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

20. DISTRIBUCION DE RIESGOS

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN CONTRATISTA	ASIGNACIÓN ESE SALUD DEL TUNDAMA
Incumplimiento en la entrega de los elementos	Son los efectos derivados del incumplimiento de la entrega de los elementos contratados	X	

Alteración en los precios fijos durante el término de ejecución del contrato	Son los efectos derivados por incrementos en el precio de los elementos ofertados durante la ejecución del contrato.	X	
Riesgo Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, frente a las estimaciones iniciales del Contratista. Se compartirá este riesgo únicamente cuando los precios del mercado deriven en mayor incremento de presupuesto para adquirir elementos de protección personal (EPP), en medio de la pandemia COVID19.	X	X
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo gravamen o que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	X
Falta de coordinación interinstitucional	Ocurre cuando hay concurrencia de gestiones ante diferentes entidades oficiales.		X
Naturales	Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control.	X	X

21. MITIGACION DE RIESGOS

Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo.

La E.S.E. Salud del Tundama garantiza el cumplimiento de los contratos, adquiriendo los insumos necesarios para el adecuado desarrollo de estos, actualizando y revisando constantemente los equipos utilizados, para así mantener el correcto funcionamiento de estos y atender las obligaciones derivadas de la asunción de los riesgos.

De otro lado la Entidad realiza constantemente actualizaciones, reuniones y visitas a las diferentes dependencias institucionales, para así evitar los riesgos que le son imputables, frente a la inadecuada coordinación institucional.

Igualmente, la E.S.E. Salud del Tundama establece en el artículo 69 del Estatuto Interno de Contratación la Cláusula de Indemnidad donde el contratista mantendrá libre a la Empresa Social del Estado Salud del Tundama de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Además, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 76 del Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Salud del Tundama se consagra en los contratos la Cláusula Penal Pecuniaria la cual estipula que si llegare a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo de El Contratista, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento total, o del diez por ciento (10%) del valor estimado de las obras, bienes o servicios que se encuentre en mora de entregar o prestar en caso de incumplimiento parcial, para ambos casos incluidos reajustes de precios, sumas que podrán exigirse previo requerimiento, con base en el documento contractual, el cual prestará por si solo mérito ejecutivo o podrá hacerse efectiva con cargo a la garantía única, cuando habiéndose constituido, ampare riesgos de incumplimiento. La cláusula penal pactada tiene la calidad de moratoria y es compatible con la obligación principal, por lo anterior, se trata de un apremio o garantía de cumplimiento y no de una indemnización o compensación.

22. GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO

Teniendo en cuenta la anterior tipificación, asignación y distribución del riesgo, el contratista deberá constituir mecanismo de cobertura del riesgo consistente en garantía única ante una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que ampare los siguientes riesgos, en las cuantías y por la vigencia que a continuación se expone:

- a. **CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al 15% del valor del contrato con una vigencia igual a la de su ejecución y cuatro (4) meses más contados desde su perfeccionamiento.
- b. **CALIDAD DEL SERVICIO.** En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- c. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES.** por suma equivalente al veinte (20) por ciento del valor del contrato, por el término de duración del contrato y tres (03) años más.

Edna Yineth Carreño Daza

EDNA YINETH CARREÑO DAZA
PROFESIONAL APOYO SG SST
(ORIGINAL FIRMADO)